

CONVENIO MODIFICATORIO: ADE-001-2015

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN CELEBRADO EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REPRESENTADO POR LA L.A.T. MARIA LUISA VITE DÍAZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS MORALES GARCÍA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN, "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

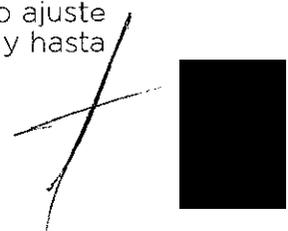
PRIMERO.- Con fecha 21 de enero del año 2015, "EL CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", celebraron un contrato de servicios de radiolocalización y telecomunicación, por un periodo de 18 meses comprendidos a partir del mes de enero y hasta el mes de junio del año 2016, con un importe total de \$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y descripción del servicio se encuentra señala en el Anexo Uno de "EL CONTRATO", mismo que se formalizó derivado del proceso por adjudicación directa por excepción número ADE-001-2015.

SEGUNDO.- Que mediante el oficio número 203020200/0354/2015 de fecha 6 de marzo del año 2015 la Subdirección de Servicios de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas informó de las gestiones realizadas por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática sobre el cambio del plan tarifario en los servicios contratados con la empresa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., a un plan básico y único (para todos y cada uno de los servicios) con las siguientes características:

PLAN GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
Renta	\$250.00
Minutos Nacionales y Larga Distancia Internacional	200
Minutos Nextel a Nextel	Ilimitado
Mensajes de texto Nextel a Nextel	
Radio Nextel a Nextel (PTT)	
Mensajes de texto a otros operadores	0
Datos (MB)	200 MB
Minuto Adicional	\$2.50
Llamadas entrantes	Ilimitadas, sin costo

Mencionando que dicha medida se tomó con el propósito de generar ahorros para el Gobierno del Estado de México en el gasto de este servicio, de hasta un 40% aproximadamente.

TERCERO.- Que derivado del comunicado mediante el oficio número 203020200/0354/2015, de fecha 6 de marzo del año 2015, se modifica "EL CONTRATO" descrito en el antecedente primero, por el cambio de plan o ajuste de tarifa de los servicios prestados a partir del mes de mayo del año 2015 y hasta



57

CONVENIO MODIFICATORIO: ADE-001-2015

el mes de junio del año 2016, por un importe de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTO.- Que "EL CONTRATANTE" con fundamento en los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios podrá solicitar reducciones en monto o en plazos en los servicios mediante modificaciones a los contratos, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que la L.A.T. María Luisa Vite Díaz, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, es el encargado de preparar, subsanar y llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y disposiciones internas y cuenta con otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, según consta en la Escritura Pública número 31,277, volumen 1,564, de fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, pasada ante la fe Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Pública interina de la Notaria Pública Número 116 del Estado de México, con residencia en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- C. Que la L.A.T. María Luisa Vite Díaz, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.
- D. Que a través del Dictamen de Adjudicación ADE-001-2015, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATO" descrito en el antecedente primero del presente convenio modificatorio.
- E. Que la reducción del contrato señalado en el antecedente primero, se fundamenta en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Col, Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P.52100.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los estados unidos mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente convenio tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitada de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicios materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso nos ocupa, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente convenio, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes: CNM980114PI2.

F. Que señalan como domicilio para todos los efectos de este convenio, al mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en PASEO DE LOS TAMARINDOS 90 29 BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL C.P.05120, , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, señalando, que en caso de cambiar su domicilio y no dar aviso formal del mismo, las notificaciones legales se efectúen por estrados, ubicados en lugar visible en las oficinas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y como domicilio para oír y recibir cualquier notificación dentro del estado de México el ubicado en Av. Leona Vicario No. 501, Barrio de Coaxustenco C.P. 52140, Municipio de Metepec, Estado de México.

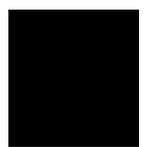
III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Expuesto lo anterior, "las partes" convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio modificatorio es el de reducir el monto de "EL CONTRATO" descrito en el antecedente primero del presente convenio modificatorio, en un 42% respecto al importe de "EL CONTRATO" a



525

CONVENIO MODIFICATORIO: ADE-001-2015

partir del mes de mayo del año 2015 y hasta el mes de junio del año 2016, por la cantidad total de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, conforme a lo descrito en el Anexo Uno de "EL CONTRATO", que debidamente firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresa su conformidad con el objeto del presente convenio modificatorio y su anexo y se obliga a prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones y características contenidas en el Anexo Uno.

TERCERA. Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONTRATO", las demás cláusulas y anexos que no fueron modificados continuarán vigentes, en los términos y condiciones estipulados, salvo lo pactado en este instrumento, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el contrato original.

CUARTA. Las partes convienen, que están de acuerdo con el alcance, contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico, por lo que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 06 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

POR "EL CONTRATANTE"

L.A.T. MARIA EUI SA VITE DÍAZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JOSE LUIS MORALES GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO
S.A. DE C.V.

